RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 000040

MEDIANTE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA CON UN PROVEEDOR EXCLUSIVO

EL ALCALDE MUNICIPAL en uso de sus facultades constitucionales y legales, y reglamentarias establecidas, en especial las contempladas en la Ley 80 de 1993, modificada y adicionada por la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, el Municipio de LA CALERA dentro de sus objetivos, competencias y marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

Que así mismo, la ley establece que con la contratación se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que, el cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Pública la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, en desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, razón por la cual la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del Estado.

Que, la entidad considera oportuno llevar a cabo el presente proceso de selección en este momento, con el propósito de satisfacer con prioridad la necesidad descrita anteriormente por la entidad con el fin de dar cumplimiento al plan de desarrollo actualmente vigente y en general los fines del estado.

Que, de conformidad con la Sentencia C-614 de 2009, de la Corte Constitucional: "...El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, **y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados**. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...".

Que el Plan de Desarrollo para La Calera 2024 - 2027, **"LA CALERA UN LUGAR PARA TODOS"**, adoptado mediante el **ACUERDO MUNICIPAL No. 005 de 2024**, se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo Municipal, establece:

Que, a través del Plan de Desarrollo **"La Calera un lugar para todos"**, se presentan los fundamentos, enfoques, objetivos, dimensiones, retos, programas y proyectos, con las estrategias y políticas que guiarán la articulación de las acciones del gobierno municipal, para elevar las condiciones de calidad de vida de la ciudadanía y sentar las bases de un cambio de enfoque de la acción pública.

Que, se pretende obtener un saneamiento fiscal y financiero a través de la ejecución del programa integral institucional que cubra la entidad territorial, que tenga por objeto reestablecer la solidez económica y financiera de la misma mediante la adopción de medidas de la reorganización administrativa, racionalización del gasto, reestructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos.

Que, por lo anterior, la Administración Municipal requiere contar con la prestación de los servicios de computación en la nube del sistema de información financiero y administrativo Sinfa® ERP, software como servicio SaaS de los aplicativos activos en el Municipio de La Calera - Cundinamarca, el cual ha estado funcionando en la entidad desde el año 2017. A lo largo de este tiempo, se han incorporado nuevas aplicaciones y funcionalidades que permita llevar de manera armonizada los diferentes procesos de la administración municipal como son:

1. CONTABILIDAD

2. TESORERIA
3. PRESUPUESTO
4. IMPUESTO PREDIAL

4.1 Servicio publicación y descarga de internet por medio de URL asignada por Sinfa las facturas de impuesto predial. -Pago referenciado a través de pasarela.

5. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y AVISOS

5.1 Servicio liquidación en internet del impuesto de industria y comercio, sanciones e intereses acorde con el estatuto municipal, generación de la respectiva declaración para pago en bancos, por medio de URL asignada por Sinfa. Pago referenciado a través de pasarela y firma electrónica.

6. RETENCIÓN DEL IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS "RETEICA"

6.1 Servicio que permite digitar la declaración, elaboración del formulario de Reteica para pago en bancos por medio de URL asignada por Sinfa- pago referenciado a través de pasarela y firma electrónica.

7. NÓMINA
8. ALMACÉN E INVENTARIOS
9. LUQUIDACIÓN SERVICIOS DE PLANEACIÓN.
10. FACTURACIÓN ELECTRÓNICA EMISIÓN. Incluye Servicio de paquete de transaccionalidad hasta 150 (A partir de documento equivalente 151 se aplicará un costo adicional de $920.00 por cada documento electrónico generado)

Que, el software bajo el modelo SaaS (Software como Servicio) permite a los usuarios acceder a aplicaciones alojadas en la nube a través de internet, en cualquier momento, lugar y desde cualquier dispositivo con conexión, sin necesidad de adquirir licencias tradicionales ni realizar instalaciones locales.

Que, este modelo opera mediante la activación de usuarios, lo que brinda una alta flexibilidad en la gestión de accesos, facilita la escalabilidad, optimiza los tiempos de implementación y reduce significativamente los costos operativos y de mantenimiento. Igualmente, facilita integrar los diferentes informes que solicitan los órganos de control a nivel nacional y departamental en aras de evitar sanciones futuras por la no rendición de estos.

Que la contratación de una plataforma en la nube para el Sistema de Información Financiero y Administrativo (SINFA) proporciona una serie de ventajas claves, tales como mayor accesibilidad, escalabilidad, seguridad, optimización, tiempo de implementación, control y personalización. La opción de usar la nube permite una gestión centralizada de datos, mejora el tiempo de respuesta y facilita la actualización continua del sistema sin intervención manual, lo que optimiza el desempeño organizacional y asegura la continuidad del servicio, tal como se muestra en este comparativo:

Características	SINFA en la Nube	SINFA en Servidor Local
Accesibilidad	Acceso desde cualquier lugar y dispositivo	Solo accesible desde la red local o VPN
Escalabilidad	Alta, ajustable según demanda	Limitada, requiere inversión en hardware
Seguridad	Copias de seguridad automáticas, actualizaciones constantes	Depende de la infraestructura local, riesgos en caso de fallos
Mantenimiento	Sin intervención directa, actualizaciones automáticas	Requiere personal interno para mantenimiento
Tiempo de Implementación	Rápida implementación y despliegue	Mayor tiempo de implementación y configuración
Control y Personalización	Menor control sobre la infraestructura	Mayor control sobre la configuración local

Que, todo lo anterior garantizará el cumplimiento de las normativas fiscales, mejorará los procesos administrativos, reducirá costos, disminuirá los errores humanos y aumentará la eficiencia. Además, facilitará el control y seguimiento de las transacciones, promoviendo mayor transparencia y una mejor gestión de los recursos. También contribuirá a la sostenibilidad al reducir el uso de papel, fomentando prácticas más responsables y eficientes en la administración pública.

Que, para la administración Municipal de La Calera es necesario y oportuno realizar la optimización, actualización y soporte técnico de un software confiable, como base para realizar un buen control financiero y fiscal, realizar una mejor gestión y tener una herramienta que le permita toma de decisiones en cuanto a sus ingresos, gastos e inversiones, así como cumplir con la rendición de informes en los tiempos establecidos por los órganos de control, a través de la licencia única e intransferible a favor del municipio de La Calera - Cundinamarca, cuyos derechos de autor y propiedad industrial del soporte lógico se encuentran en cabeza de SINFA SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO S.A.S. NIT 900.271.100-5.

Que, El Plan Nacional de Desarrollo contenido en la Ley 1995 de 2019, establece de forma clara la necesidad de priorizar los servicios de nube para la optimización de los recursos públicos y avanzar en la transformación digital del país, incorporando las tecnologías emergentes de la Cuarta Revolución Industrial.

Que, con el presente proyecto y examinada esta situación, la Secretaría de Hacienda solicitó cotización a la empresa SINFA SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO S.A.S., determinando que los módulos del sistema SINFA se ajustan a las necesidades de las dependencias de la alcaldía municipal; así mismo, con el soporte lógico actualizado se desarrollará el trámite de liquidación y pago en línea para el Impuesto de Industria y Comercio, Liquidación Servicios de Planeación y Emisión de la Factura Electrónica, que van a permitir agilizar los procesos de la administración y que no estaban contenidos en el Software anterior.

Que la secretaria de Hacienda solicitó cotización a la firma antes mencionada, habida cuenta que ellos son los autores intelectuales del SOFWARE, y por ende tienen la exclusividad del servicio de optimización requerido.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece la necesidad de expedir Acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual debe contener:
"1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)"

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 hace referencia a la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. *"Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio* ***por ser titular*** *de los derechos de propiedad industrial o* ***de los derechos de autor,*** *o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación".*

Que en cumplimiento del artículo 61 de la Constitución Política el cual preceptúa: *"El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley"* y en concordancia con el artículo 1° de la Ley 23 de 1982 establece; *"autores de obras literarias, científicas y artísticas gozarán de protección para sus obras en la forma prescrita por la presente Ley y, en cuanto fuere compatible con ella, por el derecho común. También protege esta Ley a los intérpretes o ejecutantes, a los productores de programas y a los organismos de radiodifusión, en sus derechos conexos a los del autor".*

Que, así mismo, la Corte Constitucional a través de la sentencia C-1490 de 2000, incorporando además la Decisión 351 del Acuerdo de Cartagena al bloque de constitucionalidad, en cuanto regula lo referente a los derechos morales de autor, que la Corte ha considerado fundamentales. En aquella oportunidad estableció: *"3. La decisión 351 de 1993, expedida por el Acuerdo de Cartagena, que contiene el Régimen Común sobre derecho de autor y conexos, dado que regula los derechos morales de autor, que son derechos fundamentales, a la luz de lo dispuesto en el artículo 93 de la C.P. se incorpora al bloque de constitucionalidad; no ocurre lo mismo con el Acuerdo a través del cual se estableció la "Organización Mundial de Comercio - OMC-, cuya materia no puede incorporarse al bloque de constitucionalidad, pues no corresponde a aquellas a las que se refiere el citado artículo 93 superior".*

Que, "Es esencial enfatizar la importancia del cumplimiento de **ley 962 de 2005, Título I, Articulo 1°** (...) No. 4, **Fortalecimiento tecnológico:** Con el fin de articular la actuación de la Administración Pública y de disminuir los tiempos y costos de realización de los trámites por parte de los administrados, se incentivará

el uso de medios tecnológicos integrados, para lo cual el Departamento Administrativo de la Función Pública, en coordinación con el Ministerio de Comunicaciones, orientará el apoyo técnico requerido por las entidades y organismos de la Administración Pública (...)"

Que el software mencionado, en las vigencias 2017 - 2025, ha funcionado y ha generado celeridad en la entrega de informes a los diferentes organismos de control, así como prestar mejores servicios tanto al cliente interno como externo y apoyar la ejecución de los procesos administrativos, financieros que son necesarios para el buen funcionamiento de la Administración Municipal. Incrementando su eficiencia y transparencia, al mismo tiempo que minimiza los procesos cotidianos, generando un impacto positivo en el acceso a la información, facilitando la comunicación y el cumplimiento de los deberes de manera más efectiva.

Que el aplicativo SINFA presentó una consolidación en sus bases de datos del catastro de predios (IGAC) del Municipio con sus respectivos avalúos, actualizaciones, tarifas, pagos, acuerdos de pago, cobro coactivo y alivios acordes al Estatuto Tributario del Municipio de La Calera, para el tema en el recaudo del impuesto predial se generaron 27 mil facturas en la vigencia 2025, tanto en la página web como en la oficina, las cuales se han recaudado sin ningún inconveniente; se registraron como contribuyentes del impuesto de industria y comercio 245 personas tanto jurídicas como naturales. Desde el módulo de contabilidad y tesorería mensualmente se generaron aproximadamente 950 órdenes de pago y comprobantes de egreso, se realizó la conciliación de 120 cuentas bancarias activas, se interfasa la información de impuestos, inventarios y nóminas entre otros, procesos que permiten obtener libros auxiliares para el análisis de la información y consolidación de la misma, así como la ejecución presupuestal activa y pasiva por fuentes de financiación que permiten la generación de informes para los reportes a los diferentes entes de control.

Que es necesario contar con el correspondiente servicio de soporte y sostenimiento con actualización a nuevas versiones y con soporte técnico permanente de los módulos multimencionados, para realizar un buen control financiero y fiscal de las finanzas del municipio, realizar una mejor gestión y tener una herramienta para la toma de decisiones en cuanto a ingresos, gastos de inversión, cumpliendo con los informes de rendición de cuentas en los tiempos estipulados.

Que, por las circunstancias del presente proceso de contratación, el proveedor **SINFA SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO S.A.S.,** es el único con el cual se podría satisfacer las necesidades de PRESTAR LOS SERVICIOS DE COMPUTACION EN LA NUBE DEL SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO SINFA ERP DE LOS APLICATIVOS ACTIVOS EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA, SEGÚN PLAN DE ACCIÓN VIGENCIA 2025 dado que es el propietario, fabricante y dueño de los derechos patrimoniales y códigos fuente de las soluciones de software de conformidad con las especificaciones técnicas descritas.

Que es imperioso para la vigencia 2026, realizar la contratación de los servicios de apoyo a la gestión, para adquirir las actualizaciones, licenciamientos, optimización y soportes necesarios para ser oportunos en el cumplimiento de los fines y cometidos del Estado.

Que, consultado el presupuesto de la presente vigencia, se pudo establecer que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive por la contratación, la cual es expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que, por lo anterior, se considera conveniente y oportuno adelantar el respectivo proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada y se justifica el presente proceso de contratación y contrato a suscribirse.

Que los estudios y documentos previos, y todo lo relativo a la contratación, puede ser consultados en la página de contratación SECOP.

Que en consideración con lo anterior se hace necesario llevar a cabo una contratación directa

En virtud de lo expuesto, el Alcalde Municipal de la Calera,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de contratación directa para suscribir el contrato de prestación de servicios con proveedor exclusivo entre el **MUNICPIO DE LA CALERA** Cundinamarca, con NIT No. 899.999.712-5 y quien para efectos del contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y **SINFA SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO S.A.S.**, con **Nit 900271100-5,** representado legalmente por **JOSE NEMECIO SALAMANCA SILVA** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 74.180.507** expedida en Sogamoso.

ARTICULO SEGUNDO: PROCÉDASE de conformidad con el artículo 2.2.1 2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, a la celebración de un contrato de prestación de servicios bajo la modalidad de contratación directa, con **SINFA SISTEMA DE INFORMACION FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO S.A.S.**, con **Nit 900271100-5** , titular de los derechos de propiedad industrial SOPORTE LÓGICO SINFA, SOFTWARE MUNICIPAL instalado desde 2017-2024., para satisfacer la necesidad justificada en estudio previo por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldia Municipal de la Calera.

ARTÍCULO TERCERO: La contratación requerida tendrá un valor total de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($163.084.704), respaldada según CDP que se describe a continuación:

NÚMERO DEL CDP	DIS-2026000348
CODIGO DEL RUBRO	21A2020200906
NOMBRE	OTROS GASTOS DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
FUENTE Y DESTINACIÓN	101 RECURSOS PROPIOS
VALOR	CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. ($163.084.704)

ARTICULO CUARTO: Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos en la página del SECOP II.

ARTICULO QUINTO: ÓRDENESE la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación SECOP II, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1. 7.1 del Decreto 1082 de2015.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición y contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) artículo 75, por tratarse de un acto de trámite.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Para constancia se firma en el Despacho de la Alcaldía Municipal de La Calera, a los 29 ENE 2026

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ARÉVALO
Alcalde Municipal

Reviso y Aprobó: Yorlene Yesenia Espinosa Martínez - Secretaria de Hacienda
Reviso: Ibeth Milagro Montes Betel - Asesora Unidad de Contratación.
Elaboró: Diana Rocio Arevalo Chitiva - Contratista Unidad de Contratación.